JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá DC, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00265

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- Apórtese poder dirigido al juzgado civil del circuito que habrá de conocer el proceso. Obsérvese que el allegado se dirige al juez civil municipal (C 1, PDF 1-4).

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 87 fijado el 12 de SEPTIEMBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

> Luis German Arenas Escobar Secretario

Caı

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 26dd3fdfe88775a829d5492f11265b1cdeb08891446cdd047776b159c38a43aa}$

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica